



Reglamento operativo del Consejo Directivo



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE
Vigilada Mineducación

DIRECTIVOS (2022 - 2025)

Dra. María Clara Rangel Galvis
Rectora

Dra. Natalia Ruiz Rodgers
Vicerrectora Académica

Gustavo Adolfo Silva
Vicerrector de Investigaciones

Ricardo Enrique Gutiérrez Marín
Vicerrector Administrativo

Dra. Cristina Matiz Mejía
Secretaria General

REPESANTES CONSEJO DIRECTIVO (2023-2024)

Martha Cecilia López Maldonado
Representante de Docentes

Juan Esteban Ortiz Elejalde
Representante de Estudiantes

ÁREA ENCARGADA DE DISEÑO

Centro de Diseño y Comunicación
Facultad de Creación y Comunicación
Universidad El Bosque

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO (2023-2025)

Dr. Otto Bautista Gamboa
Presidente de El Claustro

Dr. Miguel Ruiz Rubiano
Presidente del Consejo Directivo

Dr. Juan Carlos López trujillo
Vicepresidente del Consejo Directivo

Dr. Camilo Alberto Jimenez Escobar

Dr. Mauricio Maya Grillo

Dr. Miguel Otero Cadena

Dr. José Luis Roa Benavides

DISEÑO

David Ramírez
Líder editorial

© UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Av. Cra. 9 No. 131 A - 02.
Edificio Fundadores, Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono (601) 6489000
www.unbosque.edu.co

© Todos los derechos reservados.

Esta publicación no puede ser reproducida ni total ni parcialmente, ni entregada o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sin el permiso previo del autor.

Contenido

CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, SUS MIEMBROS Y FUNCIONES	6
Artículo 1. El Consejo Directivo	6
Artículo 2. Conformación del Consejo Directivo	6
Artículo 3. Funciones del consejo directivo	6
Artículo 4. Pérdida de la calidad de un miembro principal y/o suplente del Consejo Directivo	8
Artículo 5. Designación del nuevo miembro principal y/o suplente del Consejo Directivo	8
Artículo 6. Secretaría del Consejo Directivo	9
CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS TITULARES	9
Artículo 7. Deberes de los miembros principales del Consejo Directivo	7
Artículo 8. Derechos de los miembros principales del Consejo Directivo	10
CAPÍTULO III. DE LA DIRECCION	10
Artículo 9. Estructura de la Dirección del Consejo Directivo	8
Artículo 10. Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo	10
Artículo 11. Funciones de la Vicepresidencia del Consejo Directivo	11
CAPÍTULO IV. DE LA EJECUCIÓN	11
Artículo 12. Reuniones del Consejo Directivo	11
Artículo 13. Quórum y decisiones del Consejo Directivo	12
Artículo 14. Inicio de la sesión y aprobación del orden del día	12
Artículo 15. Información suficiente	12
Artículo 16. Votaciones	13
Artículo 17. Confidencialidad	13
Artículo 18. Actas	13
ARTÍCULO 19. El presente Reglamento deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular, el Acuerdo Núm. 17184 del 30 de marzo de 2022 y rige a partir de la fecha de su expedición	14

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, SUS MIEMBROS Y FUNCIONES

Artículo 1. El Consejo Directivo

De acuerdo con los Artículos 17 y 19 de los Estatutos, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Universidad, su función es ejercer la dirección de la Institución, de acuerdo con los Estatutos y las funciones que le asigne El Claustro. El Consejo Directivo coadyuvará en la orientación de la Universidad y asesorará para la toma de decisiones de carácter académico, administrativo y financiero. Sus decisiones se denominan acuerdos.

Artículo 2. Conformación del Consejo Directivo

De acuerdo con los estatutos institucionales, el Consejo Directivo está conformado por diez (10) miembros Principales con sus respectivos suplentes:

2.1 Seis miembros principales y sus respectivos suplentes elegidos por El Claustro.

2.2 El Presidente de El Claustro.

2.3 Un representante de los profesores y su suplente elegidos democráticamente por los profesores.

2.4 Un representante de los estudiantes y su suplente elegidos democráticamente por los estudiantes.

2.5 Un representante de los egresados o del sector externo y su suplente elegidos por El Claustro.

Artículo 3. Funciones del consejo directivo

En consonancia con los Estatutos Institucionales, el Consejo Directivo ejercerá las siguientes funciones:

3.1 En desarrollo de los artículos 6°, y, 19 literal a) del Estatuto Institucional, el Consejo Directivo otorgará a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos, los títulos correspondientes a los programas académicos cursados.

3.2 En desarrollo del artículo 19 literal d) del Estatuto Institucional, el Consejo Directivo analizará y aprobará las políticas, el estatuto docente y los reglamentos una vez recomendados por la instancia colegiada competente y, previa socialización con los sujetos a quienes apliquen.

En desarrollo del artículo 19 literal f) del Estatuto Institucional, el Consejo Directivo aprobará la planta de personal académica y administrativa de la Institución con base en el informe que presente la rectoría de la planta actual y de su actualización periódica semestral que incluirá el análisis funcional y financiero de la unidad respectiva.

3.3 En desarrollo del artículo 19 literal i) del Estatuto Institucional, el Consejo Directivo aprobará el presupuesto sobre la base de la ejecución presupuestal del año fiscal anterior, los informes periódicos que presente la Rectoría relativos a la ejecución de los planes de desarrollo y de mejora y, los cambios en el contexto sociopolítico y económico y, autorizará las adiciones y traslados presupuestales correspondientes.

3.4 En desarrollo del artículo 19 literal j) del Estatuto Institucional, el Consejo Directivo autorizará la aceptación de donaciones o legados con fundamento en el análisis legal, financiero y de debida diligencia, entre otros, que se le presente para la toma de la decisión.

3.5 En desarrollo de los artículos 19, literal g), y 22, literal e) el Consejo nombrará Vicerrectores, Directores de División, Decanos y Directores de Programa. Los Vicerrectores, serán nombrados para un periodo de tres (3) años, que iniciará el 1ro. de abril y terminará el 30 de marzo del año correspondiente. Los Directores de División y Decanos serán nombrados para un periodo de tres (3) años, que iniciará el 1ro. de julio y terminará el 30 de junio del año correspondiente. El Consejo Directivo definirá el periodo de los Directores de Programa.

3.6 El Consejo Directivo podrá aceptar o no el candidato propuesto. En caso de no aceptarlo la rectoría postulará un nuevo candidato.

3.7 Si los nombramientos se hicieren en otra época lo serán para el resto del periodo y podrán ser reelegidos.

3.8 En desarrollo de los artículos 19, literal g), y 22, literal e), nombrará reemplazos temporales de Vicerrectores, Directores de División y Decanos hasta por un término de 30 días.

3.9 Por delegación de El Claustro, ejercer como Comité de Auditoría, recibir el reporte presentado por esta y tomar las medidas pertinentes.

3.10 En desarrollo del artículo 19, literal k) el Consejo Directivo delegará en el Consejo Administrativo la autorización de las comisiones al exterior y comisiones de estudio. El Consejo Administrativo reportará periódicamente al Consejo Directivo las autorizaciones concedidas.

Artículo 4. Pérdida de la calidad de un miembro principal y/o suplente del Consejo Directivo

4.1 Los miembros principales del Consejo Directivo serán sustituidos de manera permanente por sus suplentes en los siguientes casos:

- a. Retiro voluntario. Para este efecto, el miembro principal deberá presentar por escrito su renuncia ante el Presidente del Consejo Directivo, quien la notificará a todos los miembros del Consejo Directivo, así como al Presidente de El Claustro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. La renuncia surtirá efectos a partir de la fecha de recibo de la comunicación por el Presidente.
- b. Fallecimiento.
- c. Incapacidad física y/o mental permanente legalmente comprobada, que impida el correcto desempeño en el ejercicio del cargo.

4.2. En caso de incompatibilidad de un miembro titular o suplente definida por el Código de seguimiento del Buen Gobierno en los términos del artículo 25 del mismo Código.

4.3 Ausencia injustificada a ocho (8) sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 5. Designación del nuevo miembro principal y/o suplente del Consejo Directivo

5.1 El miembro suplente reemplazará siempre al principal que se retira o se sustituye.

5.2 Si el miembro suplente del Consejo Directivo que se retira o sustituye, hubiere sido designado por El Claustro, para su nombramiento, el nuevo miembro suplente será aquel que haya tenido la votación siguiente en la fecha de elección del Consejo Directivo. El Secretario de El Claustro confirmará al Consejo Directivo el nombre del designado con fundamento en el acta de elección de El Claustro y se realizará su posesión.

5.3 Si el miembro suplente del Consejo Directivo que se retira o sustituye es un representante de los docentes o estudiantes, se convocará a una nueva elección en los términos de los reglamentos estudiantil y docente.

5.4 Si el miembro suplente del Consejo Directivo que se retira o sustituye es el representante de egresados o del sector externo, El Claustro realizará una nueva elección.

Artículo 6. Secretaría del Consejo Directivo

De acuerdo con los estatutos institucionales será ejercida por la persona que ocupe el cargo de Secretario(a) General.

6.1 Corresponde a la secretaría desempeñar las siguientes funciones:

- a. Verificar el quórum.
- b. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas.
- c. Notificar las decisiones emanadas del Consejo Directivo y comunicarlas a la unidad responsable de su divulgación.
- d. Velar por la adecuada organización, actualización y conservación de los archivos del Consejo Directivo.
- e. Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo.

6.2 En caso de no poder asistir a una sesión, quien ocupe el cargo de Secretario(a) General lo informará previamente al Presidente y delegará la secretaría de esa sesión en otro funcionario de la Secretaría General.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. Deberes de los miembros principales del Consejo Directivo

7.1 Asistir puntualmente a las sesiones programadas.

7.2 Ante la imposibilidad de asistir a una sesión, informar por escrito, antes de su inicio, de la asistencia del miembro suplente.

7.3 No ausentarse de manera definitiva de una sesión sin dar aviso a la Secretaría.

7.4 Hacer uso de la palabra, previa solicitud a la Presidencia y evitando interferir con quien esté en uso de ella.

7.5 Demostrar compromiso con el objeto social de la Institución y su quehacer.

7.6 Informar sobre los posibles conflictos de interés que se tengan con respecto a la toma de una decisión.

7.7 Participar activamente y con responsabilidad en las comisiones para las cuales haya sido designado, cumpliendo a cabalidad la labor encomendada.

7.8 Cursar programas de capacitación y actualización en temas propios de la misión institucional.

7.9 Mantener la reserva debida en relación con los temas tratados en las sesiones.

7.10. Coadyuvar en el liderazgo, transparencia y gestión institucional.

Artículo 8. Derechos de los miembros principales del Consejo Directivo

7.1 Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.

7.1 Recibir previamente la información adecuada, suficiente y necesaria para tomar decisiones razonables y convenientes para la Institución.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCION

Artículo 9. Estructura de la Dirección del Consejo Directivo

La Dirección del Consejo Directivo está conformada así:

9.1 Presidencia. Estará a cargo de un miembro principal elegido por mayoría simple de su propio seno, para períodos de dos (2) años. Podrá ser reelegido de manera consecutiva por una sola vez.

9.2 Vicepresidencia. Estará a cargo de un miembro principal elegido por mayoría simple de su propio seno, para períodos de dos (2) años. Podrá ser reelegido de manera consecutiva por una sola vez.

Parágrafo. Los representantes de estudiantes, docentes y/o sector externo que sean elegidos como Presidente o Vicepresidente ejercerán el cargo de acuerdo con su periodo de elección.

Artículo 10. Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Corresponde al Presidente del Consejo Directivo desempeñar las siguientes funciones:

10.1 Citar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de acuerdo con el presente Reglamento.

10.2 Presidir las sesiones.

10.3 Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.

10.4 Cumplir y hacer cumplir este reglamento y los deberes de los miembros del Consejo Directivo.

10.5 Firmar los Acuerdos emanados del Consejo Directivo.

10.6 Ante una declaración de conflicto de interés, someter a consideración de los asistentes la existencia o no de este.

10.7 Asistir a las reuniones de las juntas o consejos por derecho propio o a aquellas que considere pertinentes.

10.8 Asistir al Consejo Académico como invitado permanente.

10.9 Presentar un informe de su gestión en las sesiones ordinarias de El Claustro.

10.10 Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo.

Artículo 11. Funciones de la Vicepresidencia del Consejo Directivo

Corresponde al Vicepresidente del Consejo Directivo desempeñar las siguientes funciones:

11.1 Reemplazar al Presidente del Consejo Directivo en sus ausencias y asumir las funciones correspondientes.

11.2 Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN

Artículo 12. Reuniones del Consejo Directivo

12.1 Las reuniones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias.

12.2. Las reuniones ordinarias tendrán lugar cada dos semanas. La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará al inicio del semestre.

12.3 Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria del Presidente del Consejo Directivo que se hará mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles de antelación a la fecha programada; en el aviso de convocatoria deberá expresarse el objeto de la reunión. Por decisión de la mayoría de los miembros con voto asistentes a la reunión, podrán discutirse otros temas, una vez agotado el orden del día.

12.4 No obstante lo anterior, el Consejo Directivo podrá sesionar válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando esté representada la totalidad de los miembros principales a título de reunión universal.

12.5 Las sesiones serán grabadas y los documentos relacionados con las sesiones y sus decisiones serán archivadas y divulgadas de acuerdo con los protocolos aprobados por el mismo Consejo.

12.6 Todo lo tratado en las reuniones deberá quedar consignado en las actas respectivas.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo podrá sesionar bajo modalidad presencial física o mediada por tecnología de comunicación simultánea.

Parágrafo 2. El(la) Rector(a), los vicerrectores y el Director de la División de Posgrados y Formación Avanzada serán invitado(a)s permanentes a las sesiones del Consejo Directivo. Podrá citarse a invitados adicionales a una sesión y su presencia se limitará al tratamiento de los asuntos específicos para los que fueron invitados.

Artículo 13. Quórum y decisiones del Consejo Directivo

Constituirá quórum para las reuniones del Consejo Directivo, la asistencia de mínimo seis (6) de sus miembros, quienes podrán sesionar de manera virtual. Sus decisiones se denominarán acuerdos y deberán ser aprobados con el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de sus miembros.

Artículo 14. Inicio de la sesión y aprobación del orden del día

14.1 Las reuniones del Consejo Directivo estarán presididas, en su orden, por el Presidente y el Vicepresidente. En ausencia de los dos anteriores, se elegirá entre los miembros principales asistentes un presidente ad hoc para la sesión.

14.2 El orden del día de una sesión ordinaria podrá modificarse en la sesión y deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros en los términos del artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 15. Información suficiente

Las diferentes instancias remitirán a la secretaría del Consejo Directivo, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación, los documentos relacionados con los temas del orden del día de la sesión, a fin de que la secretaría envíe esta información a los consejeros para su conocimiento e ilustración previa suficiente para la toma de las decisiones. Cuando se convoque una sesión extraordinaria deberá entregarse a la secretaría la información con suficiente antelación.

Artículo 16. Votaciones

Las decisiones del Consejo serán aprobadas con el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de sus miembros. Se garantizará el carácter secreto del voto a través de medios físicos o mecanismos tecnológicos.

Artículo 17. Confidencialidad

17.1. La discusión de los temas objeto de decisión del Consejo Directivo es confidencial.

17.2 Las decisiones tomadas y los acuerdos expedidos con ocasión de las sesiones serán notificadas exclusivamente a través de la secretaría del Consejo Directivo y comunicadas institucionalmente por la unidad competente.

17.3. La información y documentos relacionados con la gestión y funciones del Consejo Directivo podrán tener el carácter de reservado o público según su contenido.

Artículo 18. Actas

De cada sesión se levantará un acta que deberá contener como mínimo:

18.1 Autoridad que convocó la sesión.

18.2 Lugar, fecha y hora de la sesión.

18.3 Verificación y conformación del quórum.

18.4 Registro de asistentes, indicando la calidad en que lo hacen.

18.5. Registro de excusas.

18.6 Registro claro y concreto de asuntos tratados, constancias y proposiciones presentadas.

18.7 Registro de las decisiones adoptadas, con indicación de votos a favor, en contra o en blanco.

18.8 Cierre de la sesión.

ARTÍCULO 19. El presente Reglamento deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular, el Acuerdo Núm. 17184 del 30 de marzo de 2022 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D. C., a los 16 dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)



Por una cultura
de la vida, su calidad
y su sentido



Dirección: Av. Cra. 9 No. 131*-02
Ciudad: Bogotá

Departamento: Cundinamarca

Maria Clara Rangel Galvis

*Representante Legal
Universidad El Bosque*

Reglamento operativo del Consejo Directivo

...

Bogotá, D.C., Agosto 29 de 2023



• Av. Cra. 9 No. 131 A - 02 •
Edificio Fundadores

• PBX (57 1) 6489000 •
Línea Gratuita 018000 113033

• www.unbosque.edu.co •
Bogotá D.C. - Colombia